



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN, CENTRO EDUCATIVO SAN SEBASTIÁN Y EL CLUB SPORTIVO SAN LORENZO

Entre la Universidad Autónoma San Sebastián, representada por el Profesor Dr. Fulgencio Samudio Ozuna, en adelante denominada "UASS", el Centro Educativo San Sebastián, también representado por el Profesor Dr. Fulgencio Samudio Ozuna, con C.I.N. N° 614.915 en adelante denominado "CESS", con domicilio en Saturio Ríos 552 esq. de las Residentas y el Club Sportivo San Lorenzo, representado por Ramón Secundino Antonio Delgado Genéz, con C.I.N. N° 914.389, domiciliado en Ruta Mcal. Estigarribia entre Pedro Riso y Cnel. Capriles, en adelante denominado "CSSL", se establece el presente convenio de cooperación con el objetivo principal de utilizar los espacios para la realización de actividades deportivas.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto principal la utilización de los espacios deportivos por parte de la UASS y el CESS, en adelante denominados conjuntamente como "Las Instituciones Educativas", en las instalaciones del CSSL para la práctica de deportes.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

La duración del presente convenio será de 5 años a partir de la fecha de firma del mismo. Pasado este plazo, el convenio se renovará automáticamente por períodos adicionales de igual duración, a menos que una de las partes manifieste su deseo de no continuar con el compromiso. En tal caso, la parte que desee dar por terminado el convenio, deberá notificar a las otras partes por escrito con una anticipación de al menos 22 días antes de la fecha de vencimiento.

### CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

- a) Las Instituciones Educativas se comprometen a respetar las normas y reglamentos establecidos por el CSSL para el uso de sus instalaciones deportivas.
- b) El CSSL se compromete a facilitar el acceso a sus instalaciones deportivas a Las Instituciones Educativas en los horarios acordados previamente, donde el responsable será el coordinador de deportes de la institución.



*[Handwritten signatures]*





c) Las Instituciones Educativas serán responsables de mantener en buen estado las instalaciones utilizadas durante la práctica deportiva y de reparar cualquier daño causado por su uso.

#### CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Se establecerá un comité de coordinación integrado por representantes de las tres partes firmantes, cuya función será velar por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, realizar el cronograma de actividades e informar a las autoridades firmantes acerca de las ideas a ser accionadas.

#### CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por todas las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad donde se encuentren las instalaciones del C.S.S.L.

En señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes, en la fecha 01 de abril de 2024 en las instalaciones de la institución educativa.

Representante legal de la Universidad  
Autónoma San Sebastián y Centro  
Educativo San Sebastián

Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna

Rector de la UASS

DIRECTOR GENERAL DEL CESS



Representante legal del Club Sportivo  
San Lorenzo

Sr. Ramón Secundino Antonio Delgado  
Genez